

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**N° 158 -2021-GG-ESP EMAPICA S.A.****Ica, 30 de Julio de 2021.****VISTO:**

El informe N° 270-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. del 04 de Mayo del 2021, e informe N° 318-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. del 14 de Julio del 2021, del Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de EMAPICA S.A., respectivamente, sobre revisión y aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", Informe N° 151-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de junio de 2021, con Carta N° 029-2021-CGMM/SUP/EMAPICA SA del 31.05.2021 del Supervisor de Obra Ing. Cesar Gabriel Mori Meneses conteniendo la recomendación sobre Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, y la Carta N° 0069-2021-GP del 27 de Mayo del 2021, mediante la cual hace llegar el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente a los tramos Micaela Bastidas (Malecón La Achirana) entre los buzones BZ449-BZ459, con sus antecedentes ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión; su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-OTASS-CD. Del 11 de marzo de 2021, Publicada en el Diario El Peruano el 13 de marzo del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Art. 211 Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento – D.S. N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, con fecha 7 de enero de 2021, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C., suscribieron el contrato N° 01-2021 -EPS EMAPICA S.A-GG., para le ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica", por un monto total de S/ 2'975,279.31 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 31/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0069-2021-GP del 27 de mayo del 2021, la Empresa García & Pickmann Contratistas Generales SAC. A cargo de la ejecución de la obra descrita en el considerando precedente, hace llegar el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente a los tramos Micaela Bastidas (Malecón La Achirana) entre los buzones BZ449-BZ459, con todos los sustentos que contiene,

**...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°/58-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, con Carta N° 029-2021-CGMM/SUP/EMAPICA SA del 31.05.2021 el Supervisor de Obra Ing. Cesar Gabriel Mori Meneses emite su informe conteniendo la recomendación final sobre Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, solicitando que la Entidad y/o el Proyectista emitan pronunciamiento final respecto a dicho Adicional y Deductivo N° 01, sustenta además que se requiere necesariamente la opinión del proyectista a fin de aclarar la controversia entre lo dispuestos en las especificaciones técnicas y el análisis de costos respecto a la partida de entibado (apuntalamiento) de excavaciones, ya que el terreno considerado en el expediente es diferente al terreno sobre el cual deberá realizar la excavación; asimismo se requiere de consulta al proyectista y/o Entidad para realizar la reubicación de la red de la línea de impulsión debido a la interferencia con el tramo 459A-Bz461, del mismo modo para la reubicación de la red de gas, al no haberse considerado protección de redes, La Entidad deberá solicitar a CONTUGAS la reubicación para la excavación del colector, lo que hace necesario una partida de protección de redes; de la misma forma respecto a la reubicación de postes de media tensión en la zona de influencia de la obra, la Entidad deberá solicitar a ELECTRODUNAS el retiro de dichos postes para realizar los trabajos, finalmente se advierte que en el Expediente Técnico se ha tomado con referencia el buzo BZ 448°, pero en el campo dicho buzón no existe, por lo que resulta necesario ejecutarlo, lo que afectaría una mayor área de la pista, lo que hace necesario considerare dichas partidas necesarias,

Que, mediante informe N° 270-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. del 15 de Junio del 2021 el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, sustenta que la generación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01, ha sido originado por el riesgo que existe para el personal obrero al momento de hacer excavación manual para los buzones en el Sector de Malecón La Achirana debido a que el terreno es deleznable, por la presencia de arena suelta y también por la ejecución de una línea paralela de alcantarillado de 200 mm de PVC 4435 S25 y S20, para las conexiones domiciliarias, debido a que es anti técnico la instalación de conexiones domiciliarias en el colector de 315 mm con altura mayores de 3 m , lo cual resulta conforme a su criterio por cumplir con los requisitos técnicos, para su procedencia,

Que, asimismo mediante informe N° 318-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. del 14 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de EMAPICA S.A., sustenta que se ha corrido traslado del Adicional y Deductivo, y ha expresado que las observaciones fueron respondidas en la etapa de compatibilidad del expediente técnico sin embargo concuerda con los fundamentos de necesidad de las actividades sustentadas por la empresa contratista; por lo que en atención a ello procede la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica",

Que, en dicho contexto cabe tener en cuenta que, la Entidad de manera excepcional, puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones vigente,

Que, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°158-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato,

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones", define a la prestación **adicional de obra** como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y **que da lugar a un presupuesto adicional**,

Que, en el mismo contexto, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento, precisa que "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que **sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados**, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". (El resaltado es agregado).

Que, de esta forma, los "**presupuestos deductivos vinculados**" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente; por lo que, para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, al costo de las prestaciones adicionales debe restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serán sustituidas, en los términos descritos anteriormente,

Que, mediante Informe N° 151-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial otorga la disponibilidad presupuestal, para el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Ejecución de la Ficha N° 04 – GO, "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en las Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

De conformidad con los informes técnicos y Normativas de Contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica",

Con el visto del jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y de la Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico, de "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01", para la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 158-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica", peticionado por el Contratista ejecutor de la obra: Empresa García & Pickmann Contratistas Generales SAC., por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

A. COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	222,866.60
B. COSTO DIRECTO DEDUCTIVO VINCULANTE	153,745.82
C. DIFERENCIA EN COSTO DIRECTO (A-B)	69,120.78
Gastos Generales 10%	6,912.08
Utilidad 4.95 %	3,421.48
SUB TOTAL	79,454.34
IGV.	14,301.78
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	93,756.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de la buena pro de la adjudicación Simplificada N° 005-2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen los acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), Ing. Civil Cesar Gabriel Mori Meneses (supervisión de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y demás instancias competentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Jaime Miguel Fernández Garay
Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.